



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Mayo de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

La solicitud de fecha 23 de mayo de 2025, presentada por el servidor **ERACLIDES ANTONIO BARREDA CENTTY**, el Informe N° 000646-2025-07.04/SENCICO, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000273-2025-03.01/SENCICO, de fecha 23 de mayo de 2025, de Asesoría Legal; el Informe N° 000182-2025-03.00/SENCICO, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante la Resolución N° 000103-2025-02.00/SENCICO, se designó al servidor **ERACLIDES ANTONIO BARREDA CENTTY**, en el cargo de confianza de Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, a partir del 23 de mayo de 2025;

Que, a través del escrito de fecha 23 de mayo de 2025, el servidor **ERACLIDES ANTONIO BARREDA CENTTY**, Coordinador Académico IES de la Gerencia Zonal Arequipa, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, solicita licencia sin goce de haber, por haber sido designado en el citado cargo de confianza;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, del 17 de abril de 2017, establece en sus artículos 67 y 68:

“Artículo 67.- Las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General.

La Gerencia General concederá licencia sin goce de haber debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días, por periodos mayores corresponde otorgarlas a la Presidencia Ejecutiva, el mismo que será descontado de su tiempo de servicios.

Artículo 68.- Para el otorgamiento de licencias se tendrá en cuenta la opinión del jefe inmediato, de las razones justificadas del servidor y las necesidades propias del servicio. El servidor luego de emitida la resolución que autoriza su licencia tendrá que hacer entrega de cargo”.

Que, de acuerdo a los criterios adoptados por SERVIR, consignados en el Informe Técnico N° 1317-2021-SERVIR/GPGSC, del 08 de julio de 2021, por el cual a su vez se remite al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, del 23 de marzo de 2017, las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la a licencia sin goce

de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 con contrato a plazo indeterminado- ésta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, en ese sentido, se considera viable otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor **ERACLIDES ANTONIO BARREDA CENTTY**, Coordinador Académico de la Escuela Superior Técnica Filial Arequipa; a partir del 23 de mayo de 2025 y por el periodo de vigencia de la designación efectuada a su favor a través de la Resolución N° 000103-2025-02.00/SENCICO, en el cargo de confianza de Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General (e)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber al servidor **ERACLIDES ANTONIO BARREDA CENTTY**, Coordinador Académico de la Escuela Superior Técnica Filial Arequipa, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a partir del 23 de mayo de 2025, por el período de vigencia de su designación en el cargo de Director de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; con reserva de su plaza de origen.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO